

AUTO 3

6 de agosto de 2020.

“Por el cual se admite un Recurso de Reposición y en subsidio de apelación.”

La Cámara de Comercio de Neiva a través de su Secretaria Jurídica, en virtud del Recurso de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto el día 6 de agosto de 2020 por el señor FABIÁN RICARDO MURCIA NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.981, actuando en calidad de accionista de la sociedad **FACILIDADES ENERGETICAS S.A.S.**, contra el acto administrativo 57128 del libro IX de las sociedades comerciales e instituciones financieras de fecha 28 de julio de 2020, que da cuenta del registro del nombramiento de representante legal aprobado mediante acta No. 51 de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 9 de julio de 2020:

ORDENA:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto por FABIÁN RICARDO MURCIA NUÑEZ, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el art. 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 3.2 de la Circular 002 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, así como las instrucciones impartidas por la mencionada Superintendencia.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 37 del Código contencioso Administrativo, se ordena comunicar a:

FABIÁN RICARDO MURCIA NUÑEZ
Recurrente

A la dirección: Calle 5 No. 28-06 apto 302 del condominio Bella Vista (Neiva)
Y al correo electrónico ricardomurcia10@gmail.com

ANA VICTORIA ORTÍZ ARDILA
Representante legal suplente.

A la dirección: carrera 7p no. 11 55 parque industrial Palermo y al correo electrónico
comercial@fensas.com

FABIO ENRIQUE AVELLA
Representante legal anterior a la inscripción que se recurre

A la dirección: carrera 7p no. 11 55 parque industrial Palermo y al correo electrónico
comercial@fensas.com

Los anteriores por constituirse en esta actuación como terceros determinados que pueden estar directamente interesados en el resultado de la decisión que profiera esta Cámara de Comercio;

TERCERO: En razón a que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

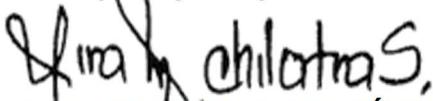
CUARTO: De conformidad con el art. 79 inc. 2 del C.P.A.C.A. correr traslado del Recurso a **KELLY CAICEDO MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía 36.304.082 como quiera que ostenta el cargo de representante legal cuya inscripción es objeto del presente recurso.

QUINTO: Afectar el certificado por la aplicación de los efectos suspensivos sobre el acto administrativo 57128 del libro IX de las sociedades comerciales e instituciones financieras de fecha 28 de julio de 2020, que dan cuenta del registro del nombramiento de representante legal, y certificar el mismo en razón a lo previsto en el art. 79 del CPACA y 3.4 de la Circular 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás instrucciones impartidas por dicha entidad.

SEXTO: Incorporar al expediente de la sociedad el escrito del recurso, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.5 de la Circular 002 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEPTIMO: La presente decisión constituye un acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase.


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica